

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prvio el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publcose los Lunes, Mircoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigiran francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Seora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continan sin novedad en su importante salud.

Direccion general de administracion local.

Negociado 4.º=Suministros.

Circular nm. 189.

Se establece el precio medio de las raciones de pan, pienso y del utensilio que en el mes de Diciembre se han suministrado á las tropas del ejrcito.

El Consejo de administracion de esta provincia

en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, se ha servido expedir el certificado siguiente:

«Los individuos que componen el Consejo provincial en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido en el mes actual en las cabezas de partido de esta provincia los artculos de suministros, resulta ser por trmino medio el de 20 mrs. vn. la racion de pan comun de libra y media, 15 rs. la fanega de cebada, 24 mrs. la arroba de paja, 2 rs. 28 mrs. libra de aceite, 2 rs. 30 mrs. arroba de carbon y 24 mrs. la de lea; todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4.º de la Real rden de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo del 50. dan este testimonio que firman en Segovia á 28 de Diciembre de 1853.—El Presidente, Eugenio Reguera.—El Vice-presidente, Leandro Odriozola.—Martin Bermejo, Consejero.—Miguel de Rojas, Consejero.—El Comisario de Guerra, Francisco Martinez Moro.—Manuel Ovilo y Otero, Secretario»

Lo que se inserta en este peridico para su debida publicidad y efectos correspondientes. Segovia 28 de Diciembre de 1853.—Eugenio Reguera.

Depositara de los fondos provinciales de Segovia.

Mes de Noviembre de 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo sesenta y dos mil novecientos cuarenta y un reales tres mrs. vellon, que resultaron existentes en fin del mes anterior.....	62941	3
Idem ingresados en este mes por productos generales.....	600	
Idem de Instruccion pblica.....	1228	4
Idem de Beneficencia.....	16301	13
Por recargo del 8 p 3  la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadera.....	40380	33
Por idem á la de consumos.....	7991	10
	48572	9

Movimiento de fondos.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes..... 750

Total cargo rs. vn..... 130392 29

DATA.

		Personal.	Material.	Total.
Capítulo 1.º				
Art. 1.º	Son data cuatro mil novecientos cincuenta y ocho rs. y ocho mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.....	3458 8	1500	4958 8
Art. 3.º	Idem por Comisiones especiales.....	1000	»	1000
Art. 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	416 22	»	416 22
Art. 6.º	Idem por deudas exigibles de la provincia.....	»	7000	7000
Capítulo 2.º				
Art. 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....	6336 11	1940 7	8276 18
Art. 3.º	Idem por las de Instrucción primaria.....	666 22	»	666 22
Art. 4.º	Idem por las de la Biblioteca.....	370	»	370
Art. 5.º	Idem por las del Museo.....	90	160	250
Art. 6.º	Idem por las de la Academia de Bellas Artes.....	2193 9	2869 14	5062 23
Capítulo 3.º				
Art. 3.º	Idem por las de la casa de expósitos de esta Ciudad y sus hijuelas de Sepúlveda.....	806 22	16761 26	17563 14
Art. 4.º	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.....	1083 9	»	1083 9
Capítulo 4.º				
	Idem por la conservacion y reparacion de las obras existentes.....	2623	»	2623
Capítulo 5.º				
	Idem por gastos de cárceles y presos pobres transeuntes.....	»	8955	8955
Capítulo 6.º				
	Idem por los de conservacion y fomento de los montes.....	3291 20	»	3291 20
Capítulo 8.º				
	Idem por los gastos de sobreprecio de servicio de bagajes.....	»	350 20	350 20
Capítulo 9.º—Gastos imprevistos; á saber:				
	Por sueldo á un oficial agregado al Consejo provincial.....	86 9	»	86 9
Capítulo 11. Movimiento de fondos.				
	Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.....	»	»	750
Total data rs. vn.....		22421 30	39536 33	62708 29

RESUMEN.

Importa el cargo.....	130392 29
Idem la data.....	62708 29
Existencia para el siguiente mes.....	67684

De forma que importando el cargo ciento treinta mil trescientos noventa y dos rs. y veinte y nueve mrs. vn. y la data sesenta y dos mil setecientos ocho rs. y veinte y nueve mrs. vn. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro rs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Diciembre. Segovia 14 de Diciembre de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco.—Está conforme: el Interventor, Tomas Arévalo Monje.—V.º B.º El Gobernador, Reguera.

Nota. La diferencia que se advierte en la partida de existencia del cargo entre este extracto y el anterior consiste en los alcances que resultan en cuentas á favor del Administrador de la Casa de expósitos de esta ciudad.

Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

Núme- ros.	Fe- chas.	Direcciones á que pertenecen.	DICIEMBRE.
144	5	Presidencia del Consejo de Ministros.	Real orden participando haber entrado S. M. en el 9.º mes de su embarazo. (Gaceta del 27 de Noviembre núm. 341.)
Id.	Id.	Id.	Real decreto sobre las ceremonias y solemnidades consiguientes al próximo alumbramiento de S. M. la Reina. (Gaceta idem.)
Id.	Id.	Id.	Real orden nombrando varios individuos para asistir á la presentacion del Príncipe ó Infanta que S. M. dé á luz. (Gaceta id.)
145	7	Agricultura.	Real orden que dicta las disposiciones convenientes y prohíbe terminantemente las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlos alzados los frutos, para que entren á pastar los ganados de todos los vecinos. (Gaceta núm. 341 de Noviembre último.)
Id.	Id.	Sistema hipotecario.	Real decreto derogando el art. 5.º del Real decreto de 19 de Agosto último acerca del sistema hipotecario, y restablece el art. 2.º del de 26 de Noviembre de 1852.
147	12	Obras públicas.	Real orden declarando exentos de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcages á todos los empleados y dependientes del ramo de montes, telégrafos y proteccion y seguridad pública, siempre que vayan de servicio.
145	30	Direccion de Administracion local. Cuentas municipales.	Circular de este Gobierno de provincia dictando varias disposiciones para la mas pronta y acertada formacion de las cuentas municipales del corriente año de 1853.